



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

En la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, a las once horas del día jueves catorce de noviembre del dos mil diecinueve.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia AAC-2019-0036, vía gobierno abierto, mediante la que se requiere se proporcione la siguiente información.

1. **Nombre y propietario de la aeronave N7381G de la CAAA.**
2. **Certificaciones de la escuela CAAA.**
3. **Status de la aeronave N7381G en El Salvador y EEUU por ser matrícula americana.**
4. **Registro de la aeronave.**
5. **Si la escuela CAAA estaba autorizada a vender o realizar vuelos turísticos**

### **II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:**

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente o no el otorgar al peticionario la información solicitada.

### **III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:**

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”

El artículo nueve de la LAIP manda “El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”

Al respecto, el artículo setenta y uno inciso primero de la LAIP establece: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.

**POR TANTO**, Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información

**RESUELVE:**



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

- 1) Notificar al solicitante que la información relacionada al Nombre y propietario de la aeronave N7381G, así como el Status de la aeronave N7381G en El Salvador y EEUU por ser matricula americana y el registro de la aeronave es inexistente en la institución. **Ver respuestas dadas por la Subdirección de Seguridad de Vuelo.**
- 2) Se envía el Certificado de operación (CO) al Centro de Adiestramiento Aéreo Avanzado (CAAA) **Refiérase a la RAC. 141.73**
- 3) Se Adjunta documento con respuesta, enviadas por la Subdirección de Seguridad de Vuelo sobre cada uno de los requerimientos solicitados.
- 4) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE



LICDA. PATRICIA YOLVETH RIVERA HERNANDEZ

OFICIAL DE INFORMACION

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-0036-2019

Elaborado por: PR